



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 53 - 2024 - MPCH



Chupaca; 01 FEB 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N°022-2024-DSC-GSP-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la División de Seguridad Ciudadana; Informe N°004-2024-GM-MPCH, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales;

Que, el Decreto Supremo N° 10-2019-IN, que modifica el Reglamento de la ley 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 22° que el comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde asumiendo el cargo de Presidente de COPROSEC es indelegable (...);

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del OPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la Seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N°022-2024-DSC-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la División de Seguridad Ciudadana, solicita la designación mediante acto resolutivo al Secretario Técnico y al Coordinador del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Chupaca - COPROSEC;



Que, mediante Informe N° 004-2024-GM-MPCH, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emisión de resolución de alcaldía de Designación del Secretario Técnico y Coordinador del Comité Provincial de Chupaca de Seguridad Ciudadana;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Mtr. **KARINA GUERRA ROMANÍ**, Gerente de Servicios Públicos, en el cargo de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, conforme lo establecido en la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Tec. **FELIPE JANAMPA LLANCARI**, Asistente de la División de Seguridad Ciudadana, en el cargo de Coordinador del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, conforme lo establecido en la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MPCH, de fecha 13 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, las disposiciones establecidas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a las Oficinas correspondientes, así como al interesado, para su conocimiento y con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (<https://municipipaca.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...*u...x...l...*...
Chupaca, 01 de FEB. 2024 del 202...

J.
IRMA ABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR